



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

U/I

Resolución Gerencial Regional

N° 135 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 05 AGO. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 008979 del 24 de abril del 2014, en Cuarenta y Nueve (049) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña **Cristina ESCALANTE CONTRERAS** contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0336-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 13 de marzo del 2014, Opinión Legal N° 317-2014-GRAVORAJ-DWJA, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.*** El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0188-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 09 de Setiembre del 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en segunda y última instancia administrativa, declaró FUNDADO el recurso administrativo de apelación incoado por la administrada, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00984-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 17 mayo del 2013, declarando su nulidad, en el extremo que fija la suma de **S/533.48** nuevos soles por concepto de **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, calculado en base a la remuneración total permanente, disponiendo al Sector Regional, expida nuevo acto resolutivo reconociendo a favor de la impugnante, el equivalente a 04 remuneraciones totales o íntegras por dichos conceptos, a la fecha de la configuración del derecho;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, emite la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00336-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, del 13 de marzo del 2014, disponiendo en su artículo 1° : "OTORGAR, a favor de doña **Cristina ESCALANTE CONTRERAS**, actual pensionista docente (...), la suma de **Quinientos Sesenta y uno con 12/100 nuevos soles (S/561.12)** por concepto de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, quién en vida fue don **Basilio Escalante Hinostroza**, de acuerdo a



los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral Regional Sectorial y, en atención a lo resuelto por el Gobierno Regional de Ayacucho mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0188-2013-GRA/PRES-GG-GRDS..."; empero, vuelve a calcular otra suma irrisoria, en función a cuatro (04) remuneraciones totales mensuales, en aplicación del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC del 21-12-2012, no obstante que, el Gobierno Regional Ayacucho en última instancia administrativa, ha ordenado que por este concepto, se calcule en base a sus cuatro (04) remuneraciones totales y/o íntegras, conforme al Art. 51°, 52° de la Ley del Profesorado N° 24029 y artículos 219° y 220° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 019-90-ED, comprobándose el claro desacato a la disposición superior jerárquica, contraviniendo normas legales de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio,

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0188-2013-GRA/PRES-GG-GRDS. Conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "**Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la constitución Política del Estado**", por tanto, el problema sublitis se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración de la administrada continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

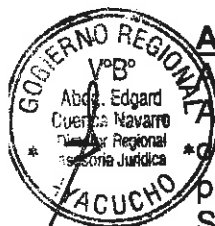
Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/ PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación, incoado por doña **Cristina ESCALANTE CONTRERAS**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00336-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 13 de marzo del 2014, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0188-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 09 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación la reposición del procedimiento administrativo (Recurso de Apelación), e implementarse los correctivos pertinentes, conforme a la disposición irrestricta del artículo 2° de la Resolución Gerencial Regional N° 0188-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 09 de setiembre del 2013; es decir, la liquidación del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio se ejecute con la remuneración total (o íntegra) de la administrada.

Artículo Tercero.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remita copia fedatada de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos de su dependencia, para la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 336-2014- GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, a efectos de iniciarse la investigación administrativa y las sanciones correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO


Resolución Gerencial Regional

N° 135 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **05 ABO. 2014**

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al Órgano de Control Institucional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 FELIX VALLE TORRES
 GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente,


 ABIG. MILAGRO FLORES QUISPE
 SECRETARIA GENERAL


 Director Regional
 Administración
 AYACUCHO


 Abog. Edgard
 Cruzica Navarro
 Director Regional
 Asesoría Jurídica
 AYACUCHO